



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

13927/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

La suscrita oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°13927 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], con número de identificación de [REDACTED]; y quien ha solicitado lo siguiente: *"Comprobante de afiliación ISSS del Señor [REDACTED] del municipio de [REDACTED] Por historial de firmas para seguir proceso civil, por el Juzgado de Primera Instancia de Jucuapa, Usulután."* Hace las siguientes valoraciones:

De conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 y 24 letra b de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), que respectivamente establecen, "información confidencial es: *información privada en poder del Estado cuyo acceso se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido*"; "... la entregada por los particulares a los entes obligados, siempre que por la naturaleza de la información tengan derecho a restringir su divulgación...". Asimismo el Art. 26 manifiesta: *"Tendrán acceso a información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales."*

Asimismo, el art. 28 de la Ley de Acceso a la Información Pública dispone: *"los funcionarios que divulguen información reservada o confidencial responderán conforme las sanciones que éste u otras leyes establezcan; de la misma forma, responderán las personas que a sabiendas del carácter reservado o confidencial divulguen dicha información"*.

En tal sentido, no es posible brindar lo solicitado, puesto que la información sobre la afiliación de los cotizantes, tienen clasificación de información confidencial y su acceso solo corresponde a la persona en cuestión o a su representante legalmente acreditado, o bien que sea requerido por autoridad competente, situación que en ninguno de los casos ha sido acreditada en el presente trámite.


Por otra parte, tal como consta en el portal de transparencia del ISSS, el comprobante de inscripción al ISSS, es un servicio que se brinda a través del siguiente enlace:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iss/services/9407>

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en los Arts. 18 y 24 de la Constitución de la República y 6, 24, 26, 28, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Deniéguese, la información solicitada por ser información confidencial y no haber sido requerida por la persona titular de la misma.

Notifíquese, por medio del correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS
K.C.

